



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que arbitre los mecanismos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de la ley 2055, en lo referido a las Barreras arquitectónicas tanto en la vía pública como en el acceso a edificios públicos.

Artículo 2°.- Invitar a los municipios de la Provincia de Río Negro a fiscalizar el efectivo cumplimiento de lo mencionado en el artículo precedente en lo que corresponda su jurisdicción.

Artículo 3°.- De forma.